

2ª.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS C'S CUENCA SOBRE LA PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la declaración de urgencia y la inclusión de la Moción en el Orden del Día de la Sesión con el siguiente resultado:

Votos a favor: 24
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, el **Pleno**, por unanimidad de los 24 presentes en el momento de la votación al estar ausente el Concejales del Grupo Municipal Popular D. Julián Huete Cervigón, de los 25 que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Aprobar la declaración de urgencia y la inclusión de esta Moción en el Orden del Día de la Sesión.

Tras la exposición y defensa de la Moción y las sucesivas intervenciones de los Grupos Municipales y las modificaciones que se admiten por el Grupo que presenta la moción a la parte dispositiva de la misma, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la Moción con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3
Votos en contra: 3
Abstenciones: 19

En consecuencia, el **Pleno**, por 3 votos afirmativos correspondientes a las señoras y a los señores del Grupo Municipal Ciudadanos C's Cuenca, 3 votos en contra correspondientes a las señoras y a los señores Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, y 19 abstenciones (10 correspondientes a las señoras y a los señores Concejales del Grupo Municipal Popular y 9 correspondientes a las señoras y a los señores Concejales del Grupo Municipal Socialista), de los 25 Concejales que constituyen la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos C's Cuenca sobre la propuesta de adopción de un sistema de control del cumplimiento del horario de la jornada de trabajo de los empleados públicos municipales, y cuyo contenido, transcrito literal e íntegramente, es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración pública debe tener como fundamento de actuación el servicio y la atención al ciudadano, satisfaciendo de ésta manera los intereses generales, ésto repercute en la mejora de la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración.

La legitimación de lo público se consigue reforzando el carácter diferencial de su actuación, en una sociedad concienciada de la relación contraprestacional de la carga tributaria que soporta, la gestión pública debe desarrollarse sin despilfarros y con calidad.

Dicho de otra manera, los ciudadanos tienen derecho a tener una buena administración, austera, eficaz, equilibrada, con la capacidad de adaptarse a los cambios, por ello es preciso asegurar la profesionalidad y la calidad de los empleados públicos.

Y en consecuencia con la actual situación económica y la necesidad de reducir el déficit sin menoscabar la prestación del servicio público se hace necesario mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), señala en su artículo 47 que las Administraciones Públicas, (tiene ésta consideración la Administración Local, según el artículo 2.1 c) EBEP) deben establecer la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos.

Así tenemos que en la Administración Local, la jornada de trabajo debe ser, en computo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado y ello por remisión expresa del artículo 94 de la ley 7/1985 de Régimen Local (LRBRL).

Dicha remisión debe entenderse efectuada a la **Resolución de 28 de diciembre de 2012**, modificada el 10 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y que resulta de aplicación a partir del 1 de enero de 2013

Esta Resolución en su punto 11 y 12 habla de la necesidad de control y por ende del deber de los empleados públicos de registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada.

Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas por los empleados públicos que

incurran en ellas en el sistema de control horario que debe existir en cada centro.

Es decir, que los sistemas de control horario son instrumento no solo útil o necesario sino obligado tanto para registrar las entradas y salidas como para llevar un control de puntualidad y de permanencia en el puesto de trabajo.

Ya en reiteradas ocasiones, en éste Pleno, hemos preguntado si existe algún sistema de control horario, sin obtener respuesta, lo cierto es que no existe ninguno.

Desde Ciudadanos entendemos que el Ayuntamiento de Cuenca, no solo tiene la obligación, como Administración Local, de regular la jornada de trabajo, sino que además, debe contar con los instrumentos necesarios que garanticen el cumplimiento de la misma como condición necesaria para la prestación del servicio público.

Todo ello por obvias razones tanto dentro del colectivo de empleados que ven que algunos de sus compañeros llegan a su puesto horas más tarde y se van antes, sin que por ello tengan sanción de ningún tipo; como por el coste económico que supone, pagar por horas no trabajadas. A ello añadir otro coste, el de eficacia y la percepción que los ciudadanos tienen del funcionamiento de la Administración.

Por tanto razones de eficiencia y equidad en la gestión del personal se traducen tarde o temprano en una mejora de los servicios, y es que el elemento básico de las relaciones laborales es la retribución por tiempo de trabajo, lo lógico es que el Ayuntamiento garantice que el que cumple lo hace como toca y el que no que rectifique.

Entendemos que la responsabilidad sobre el cumplimiento de los horarios establecidos en la plantilla municipal recae sobre los jefes de servicio, son ellos los que deben velar porque los empleados cumplan el horario, en caso de que no lo cumplan debe quedar constancia por escrito, de forma manual en libros de registro con los movimientos diarios de cada trabajador.

Se trata de mejorar el control porque la necesidad de cumplirlo es un acto de responsabilidad que lleva a cabo el jefe de servicio, correlativo a un mandato legal.

Por todo ello, este Grupo Municipal tiene a bien solicitar del pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.-Implantar, en los edificios e instalaciones en las que presten servicio trabajadores municipales, un sistema de fichaje para el control horario,

mediante huella digital, que acabe con la falta de respeto al contribuyente y con los que sí son respetuosos con su cumplimiento.

2.-El seguimiento periódico de la jornada de trabajo y control de presencia, que se realizará por el jefe de servicio, sin perjuicio de su posterior justificación, a pactar en consenso con los representantes de los trabajadores municipales.